

ESCRITURA 404h /2012. AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA PLAN VITAL VITALPLAN S.A.-----
CUANTÍAS: CAPITAL SUSCRITO: 550,000.00.-
CAPITAL AUTORIZADO: 1'100,000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los VEINTICUATRO días del mes de JULIO del año DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTORA KATIA MURRIETA WONG**, Notaria Vigésimoséptima de este Cantón, comparece: comparece: la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por la señorita **BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme declara acreditar con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruida sobre el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACIÓN**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente



escritura pública, la señorita **BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCIA**, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.** conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se incorpora a este instrumento como documento habilitante, funcionaria que además ha sido debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas de dicha empresa, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: Dos punto Uno: La compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón, el dos de diciembre del mismo año, con un capital social de Dos Millones de Suces, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una. **Dos punto Dos:** Mediante escritura pública otorgada el día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, la compañía Plan Vital Vitalplan S.A. fijó su capital autorizado en la suma de Diez Millones de Suces, aumentó su capital suscrito a la cantidad de Cinco Millones de Suces y reformó su estatuto social. **Dos punto Tres:** Mediante escritura pública otorgada el trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintisiete de

noviembre del mismo año, se fijó el capital autorizado de la compañía en la suma de siete mil doscientos millones de sucres y se aumentó el capital suscrito a la cantidad de tres mil seiscientos millones de sucres. **Dos punto Cuatro:** Mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinte de agosto de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el doce de diciembre del mismo año, la compañía Plan Vital Vitalplan S.A. realizó la conversión de su capital de sucres a dólares quedando este último en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; y determinó además que el valor nominal de cada una de las acciones constitutivas de dicho capital sería la cantidad de Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América. **Dos punto Cinco:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticinco de abril del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintisiete de abril del mismo año, la compañía aumentó su capital suscrito a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seis mil doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de cuarenta dólares cada una. **Dos punto Seis:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el veintitrés de noviembre de dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintiséis de diciembre del mismo año, se reformó el artículo Quinto del Estatuto Social rebajando el valor nominal de cada una de las acciones constitutivas del capital de la empresa a



la suma de dos dólares cincuenta de los Estados Unidos de América, en lugar de los cuarenta dólares que era el valor nominal anterior. Como consecuencia de lo señalado, el capital de la empresa se divide actualmente en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de dos dólares con cincuenta centavos de dólar cada una.- **Dos punto Siete:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enríquez León, el veinticinco de marzo del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintidós de julio de dos mil diez, la compañía amplió su objeto social, modificó las atribuciones del Gerente General y reformó, en consecuencia, su estatuto social. **Dos punto Ocho:** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el veintinueve de marzo del dos mil once, la compañía resolvió convalidar la escritura descrita en el apartado precedente, ampliar su objeto social, crear el cargo de Representante Técnico Médico y reformar, en consecuencia, su estatuto social. **Dos punto Nueve.-** En sesión de Junta General Universal de Accionistas de **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil doce, se resolvió por unanimidad de todos los accionistas de la compañía, que se encontraban presentes, lo siguiente: a) Dejar sin efecto la escritura pública otorgada ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, el día veintinueve de marzo de dos mil once; b) Convalidar la escritura pública de reforma de estatutos otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente Guayaquil, el veinticinco

de marzo de dos mil diez e inscrita el veintidós de julio de dos mil diez, añadiendo el apartado dos.siete en la cláusula segunda, con el siguiente texto: "**dos.siete.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el veintitrés de noviembre de dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintiséis de diciembre del mismo año, se reformó el artículo quinto del estatuto social rebajando el valor nominal de cada una de las acciones constitutivas del capital de la empresa a la suma de dos dólares cincuenta de los Estados Unidos de América, en lugar de los cuarenta dólares que era el valor nominal anterior. Como consecuencia de lo señalado, el capital de la empresa se divide actualmente en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de dos dólares con cincuenta centavos de dólar cada una."; y, convalidar el acta celebrada el dos de marzo de dos mil diez que se incorporó a dicha escritura, en la parte en que se detallan los accionistas presentes y el número de acciones que poseen, cuyo nuevo texto será el siguiente: "Compañía Esculapio S.A. representada por su Gerente, Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, propietario de noventa y nueve mil novecientas veinte acciones; y, Doctor Eduardo Alberto Alcívar Andretta, propietario de ochenta acciones. Se deja especial constancia que las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor de dos dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América cada una y con derecho a un voto y que el capital suscrito de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad, asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América", todo lo cual



consta del acta levantada, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura pública; c) Aumentar el valor nominal de cada una de las acciones constitutivas del capital de la compañía, a la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; d) Fijar como nuevo capital autorizado de la empresa la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a más del existente, mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, cantidad que sumada al capital actual que es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, arrojaría un capital suscrito de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, estableciéndose en dicha sesión, el accionista suscriptor de las nuevas acciones emitidas y la forma de pago de las mismas; y, f) Reformar el estatuto social en sus artículos tercero, quinto, décimo segundo y décimo tercero y añadir un nuevo artículo que sería numerado como Décimo Séptimo.

TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, yo, **BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCÍA**, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.** y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas de dicha empresa, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil doce, declaro: a) Que se ha dejado sin efecto

la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, el veintinueve de marzo de dos mil once y las resoluciones de la Junta General de Accionistas del catorce de marzo del mismo año; **b)** Que se ha convalidado la escritura y el acta descritas en el apartado b) del numeral Dos punto Nueve, de la cláusula precedente, en los términos que constan en el mismo; **c)** Que se ha aumentado el valor nominal de cada una de las acciones constitutivas del capital social a la suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; **d)** Que se ha fijado como nuevo capital autorizado de la compañía la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **e)** Que se ha aumentado el capital suscrito de la empresa en la suma de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a más del existente, mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; **f)** Que con esta nueva suscripción, el capital suscrito de la sociedad alcanza la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; **g)** Que se ha pagado el treinta y tres punto treinta y tres por ciento del valor de las nuevas acciones suscritas, tomando el valor de la cuenta de Aportes para futuros Aumentos de Capital, y el saldo se pagará, en una de las formas previstas en la Ley de Compañías, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, tal como consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas a que se hace referencia en el numeral dos.nueve de los antecedentes de este instrumento; **h)**



Que la suscriptora de las nuevas acciones emitidas tiene domicilio en la ciudad de Guayaquil; e, i) Que se han reformado los artículos tercero, quinto, Décimo Segundo y Décimo Tercero y se ha añadido un nuevo artículo numerado como Décimo Séptimo, cuyo nuevo texto consta de la respectiva Acta de Junta General de mayo veintiocho de dos mil doce.

CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.- La señorita **BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCÍA**, en su calidad de Gerente General de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, declara libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, lo siguiente: a) Que el aumento de capital suscrito, objeto de esta escritura, se encuentra correctamente integrado, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en el treinta y tres punto treinta y tres por ciento de su valor nominal, tal como se indica en la cláusula precedente; y, b) Que su representada, compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, no tiene suscrito ningún contrato con el Estado Ecuatoriano ni con las Instituciones que lo conforman. Cumpla usted, señora Notaria, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogada Ana María Pérez de Ortiz, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil ochocientos setenta y siete. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al Registro, formando parte del mismo, la copia certificada del nombramiento de la compañía de **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**; y el Acta de Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía, celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil doce.- La compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que les fue la presente escritura de



agosto 2 de 2010

Señorita
Blanca Sofia Ormaza Garcia
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, en esta ciudad de Guayaquil, tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social que consta tanto en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Diaz Casquete, el 28 de octubre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón, el 2 de diciembre del mismo año, como en su reforma realizada por escritura pública que se otorgó ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Pedro Enriquez Leon, el 25 de marzo de 2010 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de julio de 2010.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Sin embargo, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, otorgar poderes o procuraciones judiciales, vender, transferir o gravar bienes de la compañía o realizar gastos no contemplados en el presupuesto anual.

Reemplaza usted en este cargo al señor Raul Francisco Alcivar Gonzalez cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de junio del año 2006.

Atentamente,

Raúl Francisco Alcivar González
Gerente General - Secretario

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A. para el que he sido designada según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 2 de agosto de 2010.

BLANCA SOFIA ORMAZA GARCÍA
C.C. 0913134656
Nacionalidad Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 38.549
FECHA DE REPERTORIO: 05/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha once de Agosto del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañia **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, a favor de **BLANCA SOFIA ORMAZA GARCIA**, a foja **84.215**, Registro Mercantil número **15.238**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **61.273**, del Registro Mercantil del **2.006**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 38549



**REGISTRO
MERCANTIL**

5
930
REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia del documento que antecede, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 24.01.2012

[Signature]
Dña. **Karla Mustela Wong**
NOTARIA PUBLICA



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PLAN VITAL VITALPLAN S. A., CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce, a las once horas, en el local ubicado en las calles Noguchi, número dos mil setecientos dos y Azuay, se reúne la totalidad de los accionistas de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, señores: Compañía Esculapio S.A. representada por su Gerente General, señor Raúl Francisco Alcívar González, propietaria de noventa y nueve mil novecientos veinte acciones; ; y, Gabriel Alejandro Alcívar González, por sus propios derechos y en su calidad de Apoderado Especial de sus dos hermanos Raúl Francisco y Eduardo Andrés Alcívar González, todos ellos herederos de los bienes de su fallecido padre, Dr. Eduardo Alberto Alcívar Andretta, propietarios de ochenta acciones.. Se deja especial constancia que las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor de dos dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América cada una y con derecho a un voto y que el capital suscrito de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad, asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Dejar sin efecto la escritura pública otorgada ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, el veintinueve de marzo de dos mil once y que contiene la convalidación de escritura pública, modificación del objeto social, creación del cargo de Representante Técnico - Médico de la Empresa y reforma del estatuto social, así como lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el catorce de marzo del mismo año, que aprobó dichos actos jurídicos. 2.- Convalidación del acta de junta general de accionistas de la compañía celebrada el dos de marzo de dos mil diez y convalidación de la escritura de reforma del estatuto social a la que se incorporó dicha acta. 3.- Fijación de nuevo capital autorizado, aumento del capital suscrito y aumento del valor nominal de las acciones en las que se divide el capital de la compañía. Y, 4.- Modificación del Objeto Social, creación del cargo de Representante Técnico - Médico de la empresa y reforma del estatuto social. Dirige la reunión la Presidenta de la compañía señora María Carmen Escolano Diz de Jiménez y actúa como Secretaria la Gerente General de la misma, señorita Blanca Sofía Ormaza García. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado, habiendo convenido previamente por unanimidad los accionistas en reunirse en Junta General Universal, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por la Secretaria, en la que constan los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponden, lista que se encuentra debidamente suscrita por ella y por la Presidenta y siendo las once horas treinta minutos, la Presidenta declara legalmente instalada esta Junta General Universal, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Presidenta ordena que

por Secretaría se de lectura al primer punto del orden del día. **DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMOTERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y QUE CONTIENE LA CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CREACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE TÉCNICO - MÉDICO DE LA EMPRESA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DEL MISMO AÑO, QUE APROBÓ DICHS ACTOS JURÍDICOS.** Toma la palabra la Gerente General, señorita Blanca Sofía Ormaza, y señala que, como todos conocen, en una Junta de Accionistas de fecha catorce de marzo del año pasado, se resolvió convalidar una escritura anterior y además realizar varias reformas al estatuto social de la empresa. Que el trámite de aprobación e inscripción de esta escritura aún no ha concluido por lo que propone a los presentes dejarlo sin efecto y aprovechar el interés y la necesidad de realizar un nuevo aumento de capital, conforme se tratará en esta junta, para unificar todos estos actos. Los presentes intercambian criterios y, luego de ello, se recepta la votación, que arroja que se resuelve por unanimidad dejar sin efecto la escritura pública otorgada ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín, el día veintinueve de marzo de dos mil once, y las decisiones adoptadas en junta general de accionistas de catorce de marzo del mismo año. Se autoriza además a la Gerente General y representante legal, señorita Blanca Sofía Ormaza García, a suscribir la escritura pública respectiva, y realizar todos los actos necesarios para concluir este trámite. La Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día. **CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ Y CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL A LA QUE SE INCORPORÓ DICHA ACTA.** La señorita Ormaza señala que, como conocen los presentes, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el día veinticinco de marzo de dos mil diez, se reformó el estatuto social de la empresa, en los términos acordados en la junta de accionistas de marzo dos del mismo año. Sin embargo, en la junta referida hay un error en cuanto al número de acciones que posee cada accionista y respecto a su valor. Adicionalmente, en los antecedentes de la escritura descrita, no se menciona la reforma que se realizó en el año dos mil seis disminuyendo el valor de las acciones. Por lo indicado, solicita a la Junta la autoricen para convalidar estos errores, conforme el borrador que les ha repartido, convalidación que, en caso de aprobarse el aumento de capital y la reforma que se tratarán en esta reunión, podría hacerse en la misma escritura de aquellos. Los accionistas aprueban por unanimidad la convalidación propuesta por la Gerente General y la autorizan a suscribir los documentos e instrumentos que la misma requiera, acordando además que, si se aprueban el aumento y reforma que se tratarán en los siguientes puntos, la Gerente General estará



facultada para incluir en ella la convalidación referida. La Presidenta ordena que por Secretaría se de lectura al tercer punto del orden del día. **FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EN LAS QUE SE DIVIDE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.** Toma nuevamente la palabra la señorita Ormaza y expresa que, como todos conocen, la compañía necesita aumentar su capital para superar sus pérdidas acumuladas y además es inquietud de los accionistas, aprovechando lo anterior, fijar como nuevo capital autorizado la suma de Un Millón Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales se suscribirían Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, que, sumados al capital actual que es Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, arrojarían la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América de capital suscrito; agrega que además se debería elevar el valor de las acciones a la suma de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, que es un múltiplo de un dólar, tal como se contempla en la resolución de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial número 696 de fecha noviembre cuatro de dos mil dos. Sugiere también, la anulación de los títulos de acciones existentes y la emisión de nuevos títulos acordes al nuevo capital autorizado, suscrito y pagado de la empresa e indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, los accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento del capital suscrito y les pide se manifiesten en ese sentido. Por último, solicita a la Junta que, en caso de aprobar el aumento proyectado, la autoricen para, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, otorgar la escritura pública respectiva. En este estado y por cuanto los accionistas manifiestan conocer bien el tema, la Junta entra a deliberar y resuelve, por unanimidad: a) Aprobar el aumento del valor de las acciones de la compañía de tal manera que, en adelante, cada una de ellas tenga un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América; b) Fijar el nuevo capital autorizado de la compañía en la suma de Un Millón Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América; c) Aprobar el aumento del capital suscrito en la suma de Trescientos Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una, de tal manera que el capital suscrito de la empresa alcance la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; d) La anulación de los títulos de acciones existentes y la emisión de nuevos títulos acordes al nuevo capital suscrito y pagado de la empresa; y, e) Autorizar a la señorita Blanca Sofía Ormaza García a otorgar, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, la escritura pública respectiva y realizar las gestiones que se requieran. A continuación, el accionista Gabriel Alejandro Alcívar González, por sus propios derechos y a nombre de los señores Raúl Francisco y Eduardo Andrés Alcívar González, declara que todos ellos renuncian en forma expresa a ejercer su derecho de preferencia por lo que el señor Raúl Francisco Alcívar González, en

su calidad de Gerente General y representante legal de Esculapio S.A., suscribe la totalidad de las trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una que se van a emitir y manifiesta que va a pagar el treinta y tres por ciento del valor de las mismas, esto es, la cantidad de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, tomando el valor de la cuenta "Aportes para futuros Aumentos de Capital"; y, el saldo, es decir, la cantidad de Doscientos Mil Dólares lo pagará, en una de las formas previstas en la Ley de Compañías, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción de la respectiva escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil. Receptada la votación, ésta arroja que los presentes aprueban por unanimidad la suscripción y forma de pago que hace la compañía Esculapio S.A. en el presente aumento de capital. La Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura al cuarto punto del orden del día.

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CREACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE TÉCNICO - MÉDICO DE LA EMPRESA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. Toma la palabra la Gerente General, señorita Blanca Sofía Ormaza, y explica que la compañía requiere hacer algunos cambios en su estatuto como consecuencia del aumento aprobado por lo que sugiere aprovechar esto para realizar otros, entre ellos, modificar el objeto social y crear un nuevo cargo, esto es, el de Representante Técnico - Médico con las atribuciones y limitaciones inherentes a tal posición. Para mayor conocimiento de los presentes, les ha repartido un borrador en el que constan los artículos tercero, quinto, décimo segundo y décimo tercero del estatuto social reformados y un nuevo artículo que sería numerado como décimo séptimo, cuyos textos serán los siguientes: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como actividad principal el financiamiento de los servicios de salud y medicina tanto a personas naturales como a personas jurídicas, para lo cual celebrará contratos que contengan planes o sistemas abiertos, cerrados o mixtos con compañías, fábricas, industrias e instituciones públicas que requieran atención médica para sus empleados así como con personas naturales; los paquetes que se oferten podrán incluir, a más de los servicios de salud, servicios adicionales o complementarios o, en su defecto, podrán ofertarse planes individuales o colectivos y servicios de toda índole, prestados por la empresa directamente o prestados por otras personas jurídicas, de las que podrá ser representante, vendedora, comisionista o cualquier otra figura similar. Podrá brindar además, directamente, atención médica de personas en todas las especialidades en puntos o centros de salud que instalará y en los que contará con equipo médico, paramédico y el personal técnico necesario para el cumplimiento de dicha actividad; dará servicios de rayos x, cirugía, laboratorio, farmacia y clínica en general, a través de instalaciones clínicas y hospitalarias, prestando además servicios de emergencia las veinticuatro horas al día y, en todos estos casos, lo hará directamente a las personas o conforme a contratos que suscriba con empresas e instituciones públicas o privadas. Las prestaciones de salud podrá hacerlas en las áreas de prevención, recuperación y rehabilitación en forma ambulatoria, domiciliaria o con internamiento suministrado por la compañía o por personas naturales o jurídicas autorizadas por la



ley. Podrá dedicarse también a dar asesorías o realizar trabajos de investigación o docencia sobre temas de salud y medicina. Como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar toda clase de contratos, entre ellos de compra, de venta, de arrendamiento y de subarrendamiento, y realizar los actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, y que tengan relación con el presente objeto, entre ellos, intervenir en concursos de precios y licitaciones, constitución de compañías, adquisición de toda clase de bienes, acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto y participar como fideicomitente o beneficiaria de fideicomisos mercantiles que se constituyan o como fideicomitente adherente o beneficiaria en fideicomisos ya constituidos.”- **“ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente o por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.”- **“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Representante Técnico – Médico de la Compañía, de conformidad con la ley, y fijar sus remuneraciones caso de percibir las; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones a nombre de la compañía; G) Autorizar la venta, transferencia de dominio, arrendamiento y, en general, la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes de la compañía; H) Aprobar el presupuesto anual que deberá presentarle el Gerente General. Cualquier egreso que no esté contemplado en dicho presupuesto, deberá ser aprobado expresamente por la Junta de Accionistas; I) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que otorguen poderes generales o especiales a favor de terceros o procuraciones judiciales a favor de uno o varios abogados; y, J) Todas las demás atribuciones que le confieran la ley y los presentes estatutos sociales”. **“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estarán a cargo del Presidente, del Gerente General y del representante Técnico – Médico, con las atribuciones contempladas en este estatuto, funcionarios que serán elegidos por la Junta General de Accionistas. El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y el representante Técnico – Médico durará, en cambio, dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Serán también facultades de los administradores las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables según el presente estatuto.”- **“ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE

TÉCNICO – MÉDICO: El Representante Técnico – Médico será el responsable del manejo de los ámbitos técnico y médico, y de la relación en esas áreas con todos los organismos del sector público o privado. Entre sus funciones principales estarán: A) Atender y responder las solicitudes que le formulen los organismos correspondientes sobre los temas a su cargo; B) Presentar informes mensuales a la Gerente General sobre las actividades realizadas; C) Informar en forma inmediata a los representantes legales de la compañía sobre cualquier problema que surgiere o pudiere surgir para la empresa; y, D) En general, realizar todas las acciones necesarias para que la compañía cumpla con todas las obligaciones para con los organismos que corresponda. El Representante Técnico – Médico no podrá contraer préstamos a nombre de la compañía, ni vender, dar en arrendamiento, o gravar bienes muebles o inmuebles de propiedad de aquella, ni manejar o disponer en forma alguna de bienes, fondos o valores, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas. En general, su actuación está circunscrita a los aspectos técnicos, médicos y administrativos ya mencionados.”

Luego de esta exposición, se receipta la votación que arroja que los presentes aprueban por unanimidad la reforma propuesta en los términos que constan en esta acta y autorizan, también por unanimidad, a la Gerente General de la compañía señorita Blanca Sofía Ormaza García a otorgar la respectiva escritura pública de reforma de estatutos.”.- Por no haber otro asunto que tratar, se otorgó un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se dio lectura en alta voz al contenido de la misma, siendo aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben todos los concurrentes. *f) María Carmen E. De Jiménez, Presidenta; f) Blanca Sofía Ormaza García, Gerente General; f) p. Esculapio S.A., Raúl Alcívar González, Gerente General; f) p. Raúl Alcívar González y Eduardo Alcívar González, Gabriel Alcívar González, Apoderado Especial; f) Gabriel Alcívar González.*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.


BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCÍA
Gerente General – Secretaria

ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA PLAN VITAL VITALPLAN S.A..

principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgante, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó, y firma en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

D. PLAN VITAL VITALPLAN S.A.

R.U.C. 0991189270001


BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCIA

C.C. 091313465-6

C.V. 017-0018



Dra. Katia Murrjeta Wong
NOTARIA PÚBLICA



SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en diez fojas, rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce.-



Dra. Katia Murrjeta Wong
NOTARIA PÚBLICA



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la resolución constante en el literal a) del punto 2.9 de la Cláusula Segunda de la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de fecha 29 de Marzo del 2011.- Guayaquil, 29 de Agosto del 2012.



Virgilio Jarrín Acuña

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, **CERTIFICA QUE:** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACION DE LA COMPAÑIA PLAN VITAL VITALPLAN S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, DRA. KATIA MURRIETA WONG, EL **24 DE JULIO DEL 2.012**, QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PLAN VITAL VITALPLAN S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE MARZO DE 2.010.**

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 04 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Copia Certificada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ESCRITURA COD #
2013-9-01-13-P0929

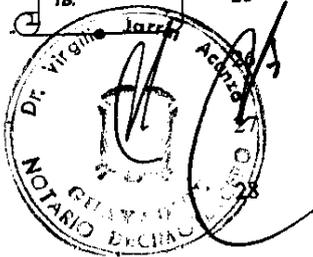


RECTIFICACION DE
LA ESCRITURA PUBLI-
CA DE AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL
Y CONVALIDACION DE
LA COMPAÑIA DE PLAN
VITAL VITALPLAN S.A. -



CUANTIA: **INDETERMINADA.** - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **once** días del mes de **Abril** del año **dos mil trece**, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la señorita **BLANCA SOFIA ORMAZA GARCIA**, soltera, ejecutiva, a nombre y en representación de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, conforme lo demuestra con la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se acompaña para que se incorpore como documento habilitante al final de esta matriz; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y neces-

Mis Escri.:
Rectificación
Aumento
Capital
V-145
TB.



1 saria para celebrar toda clase de
2 actos o contratos, y a quien de cono-
3 cerla personalmente doy fe; bien ins-
4 truida sobre el objeto y resultados de
5 esta Escritura Pública de Rectifica-
6 cion Aumento de Capital, Reforma de
7 estatutos y Convalidación, a la que
8 procede como ya queda indicado, con
9 amplia y entera libertad, para su
10 otorgamiento me presenta la minuta que
11 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTA-**
12 **RIO:** En el registro de escrituras públi-
13 cas a su cargo, sírvase incorporar una
14 que se otorga al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Com-
16 parece a la celebración de la presente
17 escritura pública, la señorita **BLANCA**
18 **SOFIA ORMAZA GARCIA**, en su calidad de
19 Gerente General y representante legal de
20 la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, con-
21 forme consta del nombramiento debidamente
22 inscrito que se incorpora a este instru-
23 mento como documento habilitante, funcio-
24 naria que además ha sido debidamente
25 autorizada por la Junta General Universal
26 de Accionistas de dicha empresa, cele-
27 brada el día veintiocho de febrero del
28 año dos mil trece. **SEGUNDA.- ANTECE-**



1 **DENTES: Dos punto Uno:** Con fecha veinti-
2 cuatro de julio del año dos mil doce,
3 ante la Notaria Vigésimo Séptima del can-
4 tón de Guayaquil, Doctora Katia Murrieta
5 Wong, se otorgó una escritura pública de
6 aumento de capital, reforma del estatuto
7 social y convalidación, de la compañía
8 Plan Vital VITALPLAN S.A., instrumento
9 que fue ingresado en la Superintendencia
10 de Compañías de la ciudad de Guayaquil
11 para su revisión y aprobación. **Dos punto**
12 **Dos:** Mediante Oficio número SC.IJ.DJC.-
13 G.DOCE.CERO CERO DOS SIETE SEIS OCHO OCHO
14 (# SC. IJ. DJC.G.12. 0027688), emitido el
15 veintiuno de noviembre del dos mil doce
16 por parte de la Abogada Natalia Rodríguez
17 Aguirre, se realizaron varias observacio-
18 nes, tanto en el Acta de Junta General
19 Universal de Accionistas de la compañía
20 Plan Vital VITALPLAN S.A., celebrada el
21 día veintiocho de mayo del año dos mil
22 doce, como en la escritura señalada en el
23 acápite precedente. **TERCERA.- RECTIFICA-**
24 **CIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA:** Con los ante-
25 cedentes expuestos, yo **BLANCA SOFIA ORMA-**
26 **ZA GARCIA**, en mi calidad de Gerente Gene-
27 ral y representante legal de la compañía
28 **PLAN VITAL VITALPLAN S.A** y debidamente



1 autorizada por la Junta General Universal
2 de accionistas de dicha empresa, cele-
3 brada el día veintiocho de febrero del
4 año dos mil trece, declaro: a) que en
5 junta general de accionistas de veinti-
6 ocho de febrero de dos mil trece, cuya
7 copia certificada se incorpora a este
8 instrumento, se aprobó por unanimidad de
9 los accionistas sustituir el texto del
10 acta de junta general universal de accio-
11 nistas de la compañía PLAN VITAL VITAL-
12 PLAN S.A., celebrada el día veintiocho de
13 mayo del año dos mil doce, atendiendo las
14 observaciones señaladas en la resolución
15 mencionada en el acápite **dos punto dos** de
16 este documento; y, b) que, conforme lo
17 resuelto por la misma junta de veintiocho
18 de febrero de dos mil trece, se deja
19 aclarado que los actos sobre los que
20 versa la escritura pública indicada en el
21 acápite **dos punto uno** de este documento
22 son de: resciliación de escritura públi-
23 ca, convalidación, aumento de capital y
24 reforma de estatutos; lo cual se enten-
25 derá establecido en todos los puntos en
26 los que en esa misma escritura se señale
27 que es una "escritura de aumento de capi-
28 tal, reforma del estatuto social y con-

Guayaquil, agosto 2 de 2010.

Señorita
Blanca Sofía Ormaza García
Ciudad

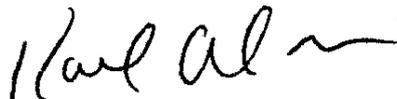
De mis consideraciones:

Por la presente le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, en esta ciudad de Guayaquil, tuvo el acierto de elegirla como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social que consta tanto en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el 28 de octubre de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón, el 2 de diciembre del mismo año, como en su reforma realizada por escritura pública que se otorgó ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Ab. Pedro Enriquez León, el 25 de marzo de 2010 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de julio de 2010.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Sin embargo, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, otorgar poderes o procuraciones judiciales, vender, transferir o gravar bienes de la compañía o realizar gastos no contemplados en el presupuesto anual.

Reemplaza usted en este cargo al señor Raúl Francisco Alcivar González cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de junio del año 2006.

Atentamente,



Raúl Francisco Alcivar González
Gerente General – Secretario

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A. para el que he sido designada según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 2 de agosto de 2010.



BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCÍA
C.C. 0913134656
Nacionalidad Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 38.549
FECHA DE REPERTORIO: 05/Ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha once de Agosto del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A., a favor de BLANCA SOFIA ORMAZA GARCIA, a foja 84.215, Registro Mercantil número 15.238. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 61.273, del Registro Mercantil del 2.006, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 38549



REGISTRO
MERCANTIL

930
REVISADO POR: *ce*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reservada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DGY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, 11 ABR 2013,



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Cs



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Table with 4 columns: Field Name, Value, Field Name, Value. Includes fields like NUMERO REG., RAZON SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL, CLASE CONTRIBUYENTE, FECHA DE INICIO DE RANEA SOCIA, CONTADOR, FECHA INICIO ACTIVIDADES, FECHA CONSTITUCION, FECHA INSCRIPCION, FECHA DE RIVALDACION.

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

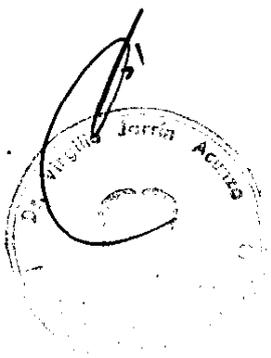
DOMICILIO ADMINISTRATIVO
DESCRIPCION DEL DOMICILIO ADMINISTRATIVO

DECLARACIONES TRIENARIAS
DESCRIPCION DE LAS DECLARACIONES TRIENARIAS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS
DESCRIPCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS



Fecha: 11/05/2011 Lugar de emisión: IZAZOBA, AREQUIBA, PERU Fecha y hora de emisión: 11:05:11
Página 1 de 1



Es conforme con el numeral 3 del Artículo 10 de la Ley
Notarial, emanada por el Decreto Supremo Número 2336, de
fechas 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DCY 18. Que la fotocopia precedente,
que consta de dos fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuentas:
Indeterminada.- Guayaquil.

11 ABR 2013

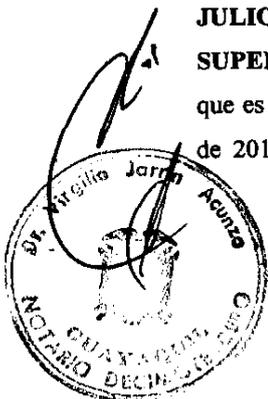


Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Público en Guayaquil

C

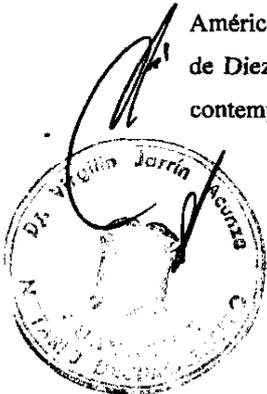
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PLAN VITAL VITALPLAN S. A., CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece, a las once horas, en el local ubicado en las calles Noguchi, número dos mil setecientos dos y Azuay, se reúne la totalidad de los accionistas de la compañía **PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, señores: Compañía Esculapio S.A. representada por su Gerente General, señor Raúl Francisco Alcívar González, propietaria de noventa y nueve mil novecientos veinte acciones; y, Gabriel Alejandro Alcívar González, por sus propios derechos y en su calidad de Apoderado Especial de sus dos hermanos Raúl Francisco y Eduardo Andrés Alcívar González, todos ellos en su calidad de herederos de los bienes de su fallecido padre, Dr. Eduardo Alberto Alcívar Andretta, propietario de ochenta acciones. Se deja especial constancia que las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor de dos dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América cada una y con derecho a un voto y que el capital suscrito de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad, asciende a la suma de **Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América**. Los accionistas han convenido previamente por unanimidad constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto: **Rectificar la escritura pública de convalidación, aumento de capital y reforma de estatutos otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, el 24 de julio de 2012, conforme las observaciones formuladas por la Superintendencia de Compañías**. Dirige la reunión la Presidenta de la compañía señora María Carmen Escolano Diz de Jiménez y actúa como Secretaria la Gerente General de la misma, señorita Blanca Sofía Ormaza García. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado, habiendo convenido previamente por unanimidad los accionistas en reunirse en Junta General Universal, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por la Secretaria, en la que constan los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que les corresponden, lista que se encuentra debidamente suscrita por ella y por la Presidenta y siendo las once horas treinta minutos, la Presidenta declara legalmente instalada esta Junta General Universal, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Presidenta ordena que por Secretaría se de lectura al único punto del orden del día. **RECTIFICAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVALIDACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMO SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, EL 24 DE JULIO DE 2012, CONFORME LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**. Toma la palabra la señorita Sofía Ormaza y explica que es necesario rectificar ciertos errores que contiene el Acta de Junta de Accionistas de mayo 28 de 2012 que se incorporó a la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima de



Guayaquil, el veinticuatro de julio del año pasado, por lo que propone a los presentes rectificarlos, reemplazando el texto de los puntos tratados en dicha reunión, por el que les ha repartido en borrador. Los presentes analizan el documento y, luego de ello, se recepta la votación, que arroja que se aprueba por unanimidad reemplazar el texto de la Junta General Universal de Accionistas de mayo 28 de 2012, por el siguiente: "La Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura al primer punto del orden del día. **DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMOTERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y QUE CONTIENE LA CONVALIDACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CREACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE TÉCNICO - MÉDICO DE LA EMPRESA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DEL MISMO AÑO, QUE APROBÓ DICHS ACTOS JURÍDICOS.** Toma la palabra la Gerente General, señorita Blanca Sofía Ormaza, y señala que, como todos conocen, en una Junta de Accionistas de fecha catorce de marzo del año pasado, se resolvió convalidar una escritura anterior y además realizar varias reformas al estatuto social de la empresa. Que el trámite de aprobación e inscripción de esta escritura aún no ha concluido por lo que propone a los presentes dejarlo sin efecto y aprovechar el interés y la necesidad de realizar un nuevo aumento de capital, conforme se tratará en esta junta, para unificar todos estos actos. Los presentes intercambian criterios y, luego de ello, se recepta la votación, que arroja que se resuelve por unanimidad resciliar y, por lo tanto, dejar sin efecto la escritura pública otorgada ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín, el día veintinueve de marzo de dos mil once, y las decisiones adoptadas en junta general de accionistas de catorce de marzo del mismo año. Se autoriza además a la Gerente General y representante legal, señorita Blanca Sofía Ormaza García, a suscribir la escritura pública respectiva, y realizar todos los actos necesarios para concluir este trámite. La Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día. **CONVALIDACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ Y CONVALIDACIÓN DE LA ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL A LA QUE SE INCORPORÓ DICHA ACTA.** La señorita Ormaza señala que, como conocen los presentes, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, el día veinticinco de marzo de dos mil diez, se reformó el estatuto social de la empresa, en los términos acordados en la junta de accionistas de marzo dos del mismo año. Sin embargo, en la junta referida hay un error en cuanto al número de acciones que posee cada accionista y respecto a su valor. Adicionalmente, en los antecedentes de la escritura descrita, no se menciona la reforma que se realizó en el año dos mil seis disminuyendo el valor de las acciones. Por lo indicado, solicita a la Junta la autoricen para convalidar estos errores, conforme el borrador que les ha repartido, convalidación que, en caso de aprobarse el aumento de

capital y la reforma que se tratarán en esta reunión, podría hacerse en la misma escritura de aquellos. Luego de esta exposición se receipta la votación, que arroja que se resuelve por unanimidad de la Junta: a) Convalidar la escritura pública de reforma de estatutos otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente Guayaquil, el veinticinco de marzo de dos mil diez e inscrita el veintidós de julio de dos mil diez, añadiendo el apartado 2.7. en la cláusula segunda, con el siguiente texto: "2.7. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el veintitrés de noviembre de dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintiséis de diciembre del mismo año, se reformó el artículo quinto del estatuto social rebajando el valor nominal de cada una de las acciones constitutivas del capital de la empresa a la suma de dos dólares cincuenta de los Estados Unidos de América, en lugar de los cuarenta dólares que era el valor nominal anterior. Como consecuencia de lo señalado, el capital de la empresa se divide actualmente en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de dos dólares con cincuenta centavos de dólar cada una.; y, b) Convalidar el acta celebrada el dos de marzo de dos mil diez que se incorporó a dicha escritura, en la parte en que se detallan los accionistas presentes y el número de acciones que poseen, cuyo nuevo texto será el siguiente: "Compañía Esculapio S.A. representada por su Gerente, Dr. Eduardo Alberto Alcívar Andretta, propietaria de noventa y nueve mil novecientos veinte acciones; y, Dr. Eduardo Alberto Alcívar Andretta, propietario de ochenta acciones. Se deja especial constancia que las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor de dos dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América cada una y con derecho a un voto y que el capital suscrito de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad, asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América". Autorizan además a la Gerente General, señorita Sofía Ormaza, a suscribir los documentos e instrumentos que estos actos requieran, acordando además que, si se aprueban el aumento y reforma que se tratarán en los siguientes puntos, la Gerente General estará facultada para incluir en la respectiva escritura, la convalidación aprobada en este punto. La Presidenta ordena que por Secretaría se de lectura al tercer punto del orden del día. **FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EN LAS QUE SE DIVIDE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.** Toma nuevamente la palabra la señorita Ormaza y expresa que, como todos conocen, la compañía necesita aumentar su capital para superar sus pérdidas acumuladas y además es inquietud de los accionistas, aprovechando lo anterior, fijar como nuevo capital autorizado la suma de Un Millón Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales se suscribirían Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, que, sumados al capital actual que es Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, arrojarían la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América de capital suscrito; agrega que además se debería elevar el valor de las acciones a la suma de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, que es un múltiplo de un dólar, tal como se contempla en la resolución de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial



número 696 de fecha noviembre cuatro de dos mil dos. Sugiere también, la anulación de los títulos de acciones existentes y la emisión de nuevos títulos acordes al nuevo capital autorizado, suscrito y pagado de la empresa e indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, los accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento del capital suscrito y les pide se manifiesten en ese sentido. Por último, solicita a la Junta que, en caso de aprobar el aumento proyectado, la autoricen para, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, otorgar la escritura pública respectiva. En este estado y por cuanto los accionistas manifiestan conocer bien el tema, la Junta entra a deliberar y resuelve, por unanimidad: a) Aprobar el aumento del valor de las acciones de la compañía para que, en adelante, cada una de ellas tenga un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América; se deja constancia además de que en razón de lo señalado, los herederos del Dr. Eduardo Alcívar Andretta serán, de ahora en adelante, copropietarios de veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una y la compañía Esculapio S.A., por su parte, será propietaria de veinticuatro mil novecientos ochenta acciones de un valor de diez dólares cada una; b) Fijar el nuevo capital autorizado de la compañía en la suma de Un Millón Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América; c) Aprobar el aumento del capital suscrito en la suma de Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una, de tal manera que el capital suscrito de la empresa alcance la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; d) La anulación de los títulos de acciones existentes y la emisión de nuevos títulos acordes al nuevo capital suscrito y pagado de la empresa; y, e) Autorizar a la señorita Blanca Sofía Ormazza García a otorgar, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, la escritura pública respectiva y realizar las gestiones que se requieran. A continuación, el señor Gabriel Alejandro Alcívar González, por sus propios derechos y a nombre de los señores Raúl Francisco y Eduardo Andrés Alcívar González, todos ellos como herederos del accionista Dr. Eduardo Alcívar Andretta, declara que todos ellos renuncian en forma expresa a ejercer su derecho de preferencia por lo que el señor Raúl Francisco Alcívar González, en su calidad de Gerente General y representante legal de Esculapio S.A., suscribe la totalidad de las treinta mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una que se van a emitir y manifiesta que va a pagar el treinta y tres punto treinta y tres por ciento del valor de las mismas, esto es, la cantidad de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, tomando el valor de la cuenta "Aportes para futuros Aumentos de Capital", es decir por compensación de créditos; y, el saldo, esto es, la cantidad de Doscientos Mil Dólares lo pagará, en una de las formas previstas en la Ley de Compañías, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción de la respectiva escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil. Receptada la votación, ésta arroja que los presentes aprueban por unanimidad la suscripción y forma de pago que hace la compañía Esculapio S.A. en el presente

aumento de capital. La Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura al cuarto punto del orden del día. **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CREACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE TÉCNICO - MÉDICO DE LA EMPRESA Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** Toma la palabra la Gerente General, señorita Blanca Sofia Ormaza, y explica que la compañía requiere hacer algunos cambios en su estatuto como consecuencia del aumento aprobado por lo que sugiere aprovechar esto para realizar otros, entre ellos, modificar el objeto social y crear un nuevo cargo, esto es, el de Representante Técnico - Médico con las atribuciones y limitaciones inherentes a tal posición. Para mayor conocimiento de los presentes, les ha repartido un borrador en el que constan los artículos tercero, quinto, décimo segundo y décimo tercero del estatuto social reformados y un nuevo artículo que sería numerado como décimo séptimo, cuyos textos serán los siguientes: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como actividad principal el financiamiento de los servicios de salud y medicina tanto a personas naturales como a personas jurídicas, para lo cual celebrará contratos que contengan planes o sistemas abiertos, cerrados o mixtos con compañías, fábricas, industrias e instituciones públicas que requieran atención médica para sus empleados así como con personas naturales; los paquetes que se oferten podrán incluir, a más de los servicios de salud, servicios adicionales o complementarios o, en su defecto, podrán ofertarse planes individuales o colectivos y servicios de toda índole, prestados por la empresa directamente o prestados por otras personas jurídicas, de las que podrá ser representante, vendedora, comisionista o cualquier otra figura similar. Podrá brindar además, directamente, atención médica de personas en todas las especialidades en puntos o centros de salud que instalará y en los que contará con equipo médico, paramédico y el personal técnico necesario para el cumplimiento de dicha actividad; dará servicios de rayos x, cirugía, laboratorio, farmacia y clínica en general, a través de instalaciones clínicas y hospitalarias, prestando además servicios de emergencia las veinticuatro horas al día y, en todos estos casos, lo hará directamente a las personas o conforme a contratos que suscriba con empresas e instituciones públicas o privadas. Las prestaciones de salud podrá hacerlas en las áreas de prevención, recuperación y rehabilitación en forma ambulatoria, domiciliaria o con internamiento suministrado por la compañía o por personas naturales o jurídicas autorizadas por la ley. Podrá dedicarse también a dar asesorías o realizar trabajos de investigación o docencia sobre temas de salud y medicina. Como medio para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar toda clase de contratos, entre ellos de compra, de venta, de arrendamiento y de subarrendamiento, y realizar los actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, y que tengan relación con el presente objeto, entre ellos, intervenir en concursos de precios y licitaciones, constitución de compañías, adquisición de toda clase de bienes, acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto y participar como fideicomitente o beneficiaria de fideicomisos mercantiles que se constituyan o como fideicomitente adherente o beneficiaria en fideicomisos ya constituidos."- **"ARTÍCULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital



suscrito es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en cincuenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente o por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.”- **“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Representante Técnico – Médico de la Compañía, de conformidad con la ley, y fijar sus remuneraciones caso de percibirías; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones a nombre de la compañía; G) Autorizar la venta, transferencia de dominio, arrendamiento y, en general, la constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes de la compañía; H) Aprobar el presupuesto anual que deberá presentarle el Gerente General. Cualquier egreso que no esté contemplado en dicho presupuesto, deberá ser aprobado expresamente por la Junta de Accionistas; I) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que otorguen poderes generales o especiales a favor de terceros o procuraciones judiciales a favor de uno o varios abogados; y, J) Todas las demás atribuciones que le confieran la ley y los presentes estatutos sociales”. **“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estarán a cargo del Presidente, del Gerente General y del representante Técnico – Médico, quienes actuarán en forma individual, con las atribuciones contempladas en este estatuto, funcionarios que serán elegidos por la Junta General de Accionistas. El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y el representante Técnico – Médico durará, en cambio, dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente. Serán también facultades de los administradores las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables según el presente estatuto.”- **“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO – MÉDICO:** El Representante Técnico – Médico será el responsable del manejo de los ámbitos técnico y médico, y de la relación en esas áreas con todos los organismos del sector público o privado. Entre sus funciones principales estarán: A) Atender y responder las solicitudes que le formulen los organismos correspondientes sobre los temas a su cargo; B) Presentar informes mensuales a la Gerente General sobre las actividades realizadas; C) Informar en forma inmediata a los representantes legales de la compañía sobre cualquier problema que surgiere o pudiere surgir para la empresa; y, D) En general, realizar todas las acciones necesarias para que la compañía cumpla con todas las obligaciones para con los organismos que corresponda. El Representante Técnico – Médico no podrá contraer préstamos a nombre de la compañía, ni vender, dar en

arrendamiento, o gravar bienes muebles o inmuebles de propiedad de aquella, ni manejar o disponer en forma alguna de bienes, fondos o valores, salvo autorización expresa de la Junta General de Accionistas. En general, su actuación está circunscrita a los aspectos técnicos, médicos y administrativos ya mencionados.” Luego de esta exposición, se receipta la votación que arroja que los presentes aprueban por unanimidad la reforma propuesta en los términos que constan en esta acta y autorizan, también por unanimidad, a la Gerente General de la compañía señorita Blanca Sofía Ormaza García a otorgar la respectiva escritura pública de reforma de estatutos.”. Adicionalmente, los accionistas autorizan, también por unanimidad, a la Gerente General para que otorgue la escritura pública de rectificación en la que: a) se dejará establecido que el instrumento público que se rectifica es una escritura de resciliación de escritura, convalidación, aumento de capital y reforma de estatutos; y, b) se incorporará la presente acta. Por no haber otro asunto que tratar, se otorgó un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se dio lectura en alta voz al contenido de la misma, siendo aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben todos los concurrentes. f) *María Carmen E. De Jiménez, Presidenta; f) Blanca Sofía Ormaza García, Gerente General; f) p. Esculapio S.A., Raúl Alcívar González, Gerente General; f) p. Raúl Alcívar González y Eduardo Alcívar González, Gabriel Alcívar González, Apoderado Especial; f) Gabriel Alcívar González.*

CERTIFICO: *Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.*

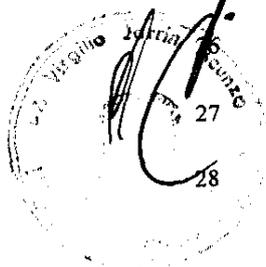

BLANCA SOFÍA ORMAZA GARCÍA
Gerente General – Secretaria



ESPACIO
EN
BLANCO



1 validación". **CUARTA.- RATIFICACION:** La
2 señora **BLANCA SOFIA ORMAZA GARCIA**, en su
3 calidad de Gerente General y Represen-
4 tante Legal de la compañía **PLAN VITAL**
5 **VITALPLAN S.A.**, declara que su represen-
6 tada, se ratifica en todas las clausulas
7 estipuladas en la escritura pública seña-
8 lada en el acápite **dos punto uno** de este
9 documento, excepto en las que, por medio
10 de esta escritura, se está rectificando.
11 Cumpla usted, señor Notario, con las
12 demás formalidades de estilo para la
13 completa validez de la presente escritura
14 pública. (Firmado).- **ABOGADA ANA MARIA**
15 **PEREZ DE ORTIZ.**- Registro Profesional
16 Número.- tres mil ochocientos setenta
17 y siete.- Colegio de Abogados del Gua-
18 yas.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Quedan
19 agregados a mi Registro formando
20 parte integrante de la presente escri-
21 tura pública todos los documentos habi-
22 litantes que se consideran necesarios
23 para la completa validez del presente
24 instrumento público.- La otorgante me
25 presentó sus respectivos documentos
de identificación personal.- Leída que
le fue la presente escritura de prin-
cipio a fin y en alta voz, por mi el



1 Notario a la interviniente, ésta la
2 aprobó en todas y cada una de sus
3 partes, se afirmó, ratificó y firma
4 en unidad de acto y conmigo, el Nota-
5 rio, de todo lo cual **DOY FE.-**

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p) PLAN VITAL VITALPLAN S.A.

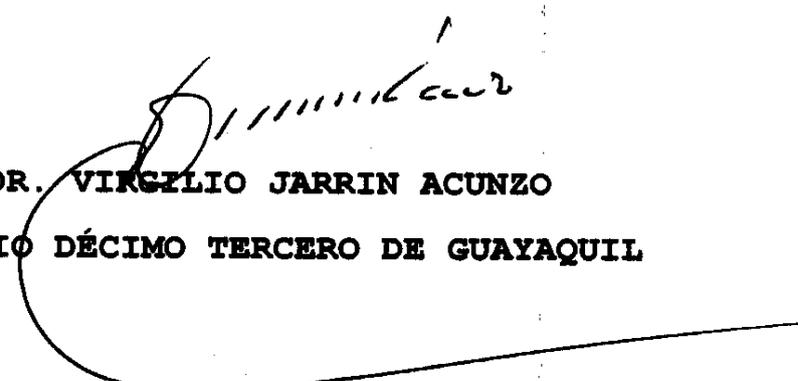
RUC. # 0991189270001



**f) Srta. BLANCA SOFIA ORMAZA GARCIA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

C.C. # 091313465-6

C.V. # certificado de presentación N: 0066401



**DR. VIRGELIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**



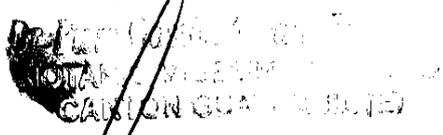
otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LA RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDADCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE PLAN VITAL VITALPLAN S.A., que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil trece.-

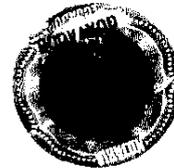


Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACION DE LA COMPAÑÍA PLAN VITAL VITALPLAN**, otorgada el **VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, ante **LA DOCTORA KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACION DE LA COMPAÑÍA DE PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, celebrada el **ÓNCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, ante él **DOCTOR VIRGILIO JARRIN ACUNZO NOTARIO DECIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL. GUAYAQUIL, SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-**



NOTARIO VIGESIMO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0004995 de fecha 23 de Agosto de 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (S), al margen de la matriz de fecha 11 de Abril de 2013.- Guayaquil, 18 de Junio de 2014.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMO TERCERO
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO



ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC-IJ-DJC-G-13-0004995** INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S), AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **23 DE AGOSTO DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PLAN VITAL VITALPLAN S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE MARZO DEL 2010**.

GUAYAQUIL, JULIO 07 DEL 2014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

*Ab. Alexandra
German Galbor*

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 24 de Julio de 2012, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero literal a), de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0004995, emitida por el Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente de Compañías de Guayaquil (S), el 23 de Agosto de 2.013, mediante la cual se aprueba la Reforma del Estatuto de la Compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A., que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 11 de Julio de 2.014.-



Alexandra German Galbor
ABG. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL
CANTON GUAYAQUIL



10

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0004995, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (Suplente), abogado Rafael Balda Santistevan, el 23 de agosto del 2013, se tomó nota de la indicada Resolución que aprueba la escritura pública de "AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACION DE LA COMPAÑÍA PLAN VITAL VITALPLAN S.A.", otorgada en la Notaria Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 24 de julio del 2012; y la escritura pública de "RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y CONVALIDACION DE LA COMPAÑÍA DE PLAN VITAL VITALPLAN S.A.", otorgada en la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, el 11 de abril del 2013, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PLAN VITAL VITALPLAN S.A.", que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo y que fue otorgada el 28 de octubre de 1991, ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 15 de julio del 2014.-

Karla Troncozo
Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.740
FECHA DE REPERTORIO:21/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:11:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0004995, dictada el 23 de agosto del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la convalidación de la escritura publica de reforma de estatuto de fecha 25 de marzo del 2010, capital autorizado, aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos de la compañía PLAN VITAL VITALPLAN S.A., y escritura rectificatoria adjunta de fecha 11 de abril del 2013 de fojas 67.989 a 68.049, Registro Mercantil número 2.652. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 34740



Guayaquil, 24 de julio de 2014



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: *Dc*

Nº 0886634